



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2026-OCI/0344-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA
NEPEÑA, SANTA, ÁNCASH**

**"IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
PROCURADURÍA PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE NEPEÑA"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 25 AL 31 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

CHIMBOTE, 1 DE ABRIL DE 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2026-OCI/0344-SOO

“IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
VI. APÉNDICE	8



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:00:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:15:26 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 015-2026-OCI/0344-SOO

“IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA”

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Áncash de la Contraloría General de la República, el servicio de control es registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 0344-2026-015 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión de información proporcionada por la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, respecto a la implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Nepeña, se identificó una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD NO ASIGNARON META PRESUPUESTAL NI RECURSOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PESE A ESTAR CONTEMPLADA EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORME AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), SITUACIÓN QUE LIMITA LA OPERATIVIDAD DE LA DEFENSA JURÍDICA Y PONE EN RIESGO LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES.**

a) Condición

Mediante el Decreto Legislativo n.° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, se establece como finalidad mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en los ámbitos nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado; en ese marco, se han previsto procedimientos para la designación de los procuradores públicos en las entidades del Estado, incluyendo en su Séptima Disposición Complementaria Final el plan de implementación de la Procuraduría General del Estado.

Además, respecto a las Procuradurías Públicas, en el artículo 24 de dicha norma, se precisa lo siguiente: *“(…) Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado (...).”*



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:00:19 -05:00

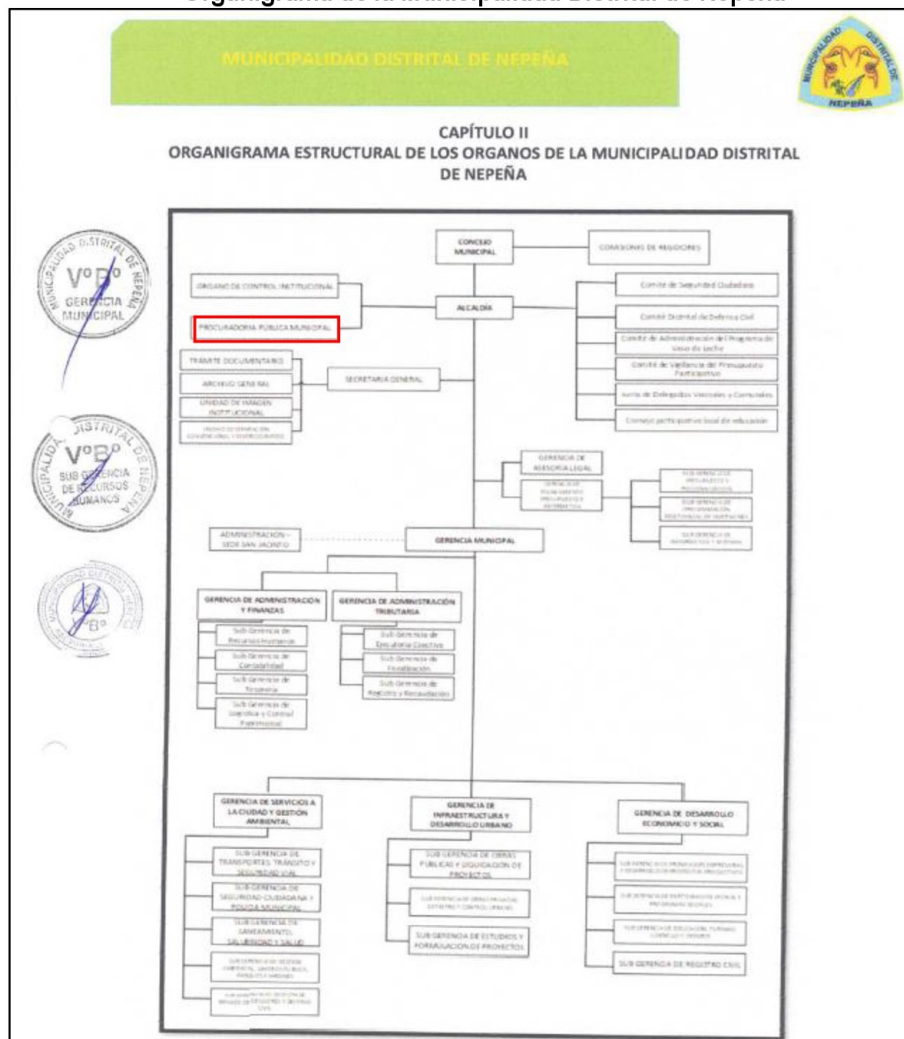


Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:15:26 -05:00

En esa misma línea, el artículo 29 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley n.º 31433, establece que: “(...) la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales forman parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)”.

Ahora bien, visto el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad-ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-MDN el 22 de noviembre de 2023, se evidencia que la Entidad consideró a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal como Órgano de Defensa Jurídica, encargado de la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Nepeña



Fuente:

Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 020-2023-MDN de 22 de noviembre de 2023.

Pese a estar contemplada en la estructura orgánica de la entidad, la Procuraduría Pública Municipal carece un Procurador Público titular designado por la Procuraduría General del Estado (PGE).

Sobre el particular, durante el periodo 2025 la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado solicitó información sobre la implementación de dicha unidad, mediante los Oficios n.ºs D00295-2025-JUS/PGE-DIR y D01755-2025-JUS/PGE-DIR (reiterativo). En respuesta, a través del Oficio n.º 102-2025-GM-MDN la Gerencia Municipal manifestó la falta de presupuesto para la plaza de Procurador Público, dicha situación limita directamente la operatividad de la defensa jurídica institucional.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que la Décima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo n.º 1326, referida al deber de brindar facilidades logísticas, establece que: *(...) los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas; para ello, deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y garantizar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública, en particular en lo referido a medios informáticos, mobiliario, entre otros(...).*

En ese sentido, a través del Oficio Circular n.º 000001-2026-CG/OC0344 este Órgano de Control Institucional solicitó al titular de la Entidad información sobre la implementación de la Procuraduría Pública; siendo que, en respuesta, a través del Oficio n.º 011-2026-GM-MDN de 26 de enero de 2026, la Entidad indicó: *"(...) la Municipalidad Distrital de Nepeña no cuenta con Procuraduría Pública Municipal ni con Procurador Municipal designado, razón por la cual no existe asignación presupuestal alguna destinada a dicha dependencia para los años 2025 y 2026"*.

Finalmente, a través del Oficio n.º 000242-2026-CG/OC0344 de 25 de marzo de 2026, se solicitó al titular de la Entidad que informe si a la fecha se ha implementado la Procuraduría Pública Municipal, sin embargo, al cierre del presente informe dicha solicitud no ha sido atendida.



b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 6 de enero de 2017 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 2.-Ambito de aplicación

Las normas contenidas en el presente Decreto Legislativo y aquellas que emita la Procuraduría General del Estado son aplicables a todas las Procuradurías Públicas en los ámbitos del gobierno nacional, regional y local.

(...)

Artículo 24.- Las Procuradurías Públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, a excepción de las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como las de los organismos constitucionales autónomos, que mantienen autonomía administrativa y funcional para dirigir sus respectivos procesos de selección respecto de la Procuraduría General del Estado.

(...)

Artículo 27.- Procurador/a público

27.1 El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses, del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son



aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente.

27.2 El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Décima. - Sobre el deber de brindar las facilidades logísticas.

Los/as titulares de las entidades públicas tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las Procuradurías Públicas. Para ello tienen la obligación de implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. El cumplimiento de esta obligación se realiza con cargo a la disponibilidad presupuestal de las entidades, para lo cual, el Procurador Público en coordinación con la Procuraduría General del Estado, formula sus requerimientos al Titular de la entidad de manera oportuna para ser considerado en la formulación presupuestal anual.

Undécima. - Financiamiento

La implementación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- **Decreto Supremo n. 018-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n. 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, publicado el 23 de noviembre de 2019.**

"(...)

Artículo 13.- Procuradores/as Públicos/as de las entidades del Estado.

13.1 Las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica una procuraduría pública, que se encuentra vinculada administrativa, normativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, lo cual no exime a los/las procuradores/as públicos/as y los/las abogados/as vinculados al Sistema, de observar las obligaciones y prohibiciones establecidas para los servidores civiles, en cuanto les sean aplicables.

(...)

Artículo 18.- Selección, designación y cese de los/las procuradores/as públicos/as

(...)

18.5. Ella procurador/a público/a o procurador/a público/a adjunto/a, es un servidor de confianza, por lo que todas las entidades deberán tener en cuenta dicha condición en sus respectivos instrumentos de gestión. En ese sentido, el cese de las funciones del procurador/a público/a o procurador/a público/a adjunto/a tiene efecto legal el día en que se publica la resolución del término de su designación, por lo que, a partir de esa fecha no podrá ejercer el cargo. (...)"

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003 y modificatorias.**

"(...)

Artículo 29.- Procuradurías Públicas Municipales

La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:00:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPIÑOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:15:26 -05:00

Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos. (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la operatividad de la defensa jurídica, poniendo en riesgo la protección de los intereses institucionales.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control, revisó y analizó durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Nepeña, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual fue señalada en la condición.


IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la "Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Nepeña", se advierte una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo de la Entidad, la cual fue detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la "Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Nepeña", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, resultado o logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chimbote, 1 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por IBAÑEZ
HUIZA Loren Maribel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-04-2026 16:00:36 -05:00

Loren Maribel Ibañez Huiza
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ESPINOZA
RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-04-2026 16:15:40 -05:00

Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD NO ASIGNARON META PRESUPUESTAL NI RECURSOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, PESE A ESTAR CONTEMPLADA EN SU ESTRUCTURA ORGÁNICA CONFORME AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), SITUACIÓN QUE LIMITA LA OPERATIVIDAD DE LA DEFENSA JURÍDICA Y PONE EN RIESGO LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

N°	Documentos
1	Oficio n.° D00295-2025-JUS/PGE-DIR
2	Oficio n.° D01755-2025-JUS/PGE-DIR
3	Oficio n.° 011-2026-GM-MDN de 26 de enero de 2026
4	Oficio n.° 000242-2026-CG/OC0344 de 25 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por
IBÁÑEZ HUIZA Loren Maribel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:00:19 -05:00



Firmado digitalmente por
ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos
Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-04-2026 16:15:26 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Chimbote, 01 de Abril de 2026

OFICIO N° 000275-2026-CG/OC0344

Señor:

Manuel Enrique Figueroa Laos

Alcalde

Municipalidad Distrital de Nepeña

Plaza De Armas S/N Mz. A Lt. 30

Ancash/Santa/Nepeña

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 015-2026-OCI/0344-SOO
- Referencia** : Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Nepeña", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 015-2026-OCI/0344-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Felipe Espinoza Rodriguez
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(CER/lih)

Nro. Emisión: 00526 (0344 - 2026) Elab:(U10372 - 0344)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000017-2026-CG/0344

DOCUMENTO : OFICIO N° 000275-2026-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL ENRIQUE FIGUEROA LAOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198090647

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 9

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Nepeña", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 015-2026-OCI/0344-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 015-2026-OCI/0344-SOO
2. OFICIO N° 000275-2026-CG/OC0344





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000275-2026-CG/OC0344

EMISOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MANUEL ENRIQUE FIGUEROA LAOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación y funcionamiento de la Procuraduría Pública en la Municipalidad Distrital de Nepeña", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 015-2026-OCI/0344-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198090647**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000017-2026-CG/0344
2. INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 015-2026-OCI/0344-SOO
3. OFICIO N° 000275-2026-CG/OC0344

NOTIFICADOR : LOREN MARIBEL IBAÑEZ HUIZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

